

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 47

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	8	01/03/2022	AUTO PAR CALI No.112 -22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AJF-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 8.1 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.08 del 04 febrero de 2022, dentro de los plazos otorgados en el mencionado informe de visita, so pena de</p>

las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero, de acuerdo con el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.08 del 04 febrero de 2022.
2. **Declarar cumplidos** los numerales 1 y 2 de las recomendaciones realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL No. 240 del 23 de septiembre de 2021, acogido mediante Auto PARC No.698 del 06 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 76 del 08 de octubre de 2021, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.08 del 04 febrero de 2022.
3. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.08 del 04 febrero de 2022.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA	8	01/03/2022	AUTO PAR CALI No. 113-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 167-93, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.167-93, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del contrato, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 01 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2. Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.167-93, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del contrato, la presentación del Formato Básico minero Anual de 2021, en la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en el con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 01 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la

plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 01 de febrero de 2022.

2. Informar que teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.1, 3.4 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 01 de febrero de 2022, respecto a que persisten los incumplimientos de las obligaciones ya requeridas, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. Informar de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 01 de febrero de 2022, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. 167-93, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 006 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

4. **Informar** que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1439 del 21 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 01 de febrero de 2022.
5. **Informar** que el título minero No. 167-93 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 01 de febrero de 2022.
6. **Informar** que la solicitud de subrogación o derecho de preferencia por causa de muerte debe ser presentada a través del Sistema de Integral de Gestión Minera -SIGM- ANNA Minería, conforme a lo indicado mediante oficio con radicado ANM No. 20212300296991 del 08 de junio de 2021, emitido por la Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería –ANM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 01 de febrero de 2022.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 129 del 01 de febrero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 01 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI